



Resolución Gerencial Regional

Nº 017 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro Nº 123253 del 29 de Diciembre del 2017 y el expediente de registro Nº 668 del 04 de Enero del 2018, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 0495-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic y el informe Nº 004-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la Sub Dirección de licencias de conducir, solicita la devolución de pagos efectuados de forma indebida, realizados por los siguientes usuarios Julio Cesar Tito Huaman, quien realizó el pago en caja para solicitar la revalidación de su licencia, lo cual no fue procedente por lo que solicita la devolución, Katherine Rodriguez Cosio quien realizó el pago por licencia nueva sin tener en cuenta el cambio de la norma, por lo que solicita la devolución al no haber presentado ningún expediente sobre licencia nueva; todo esto conforme obra documentalmente en cada expediente, acreditados con los recibos de pago.

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 123253 y 668 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000359 4 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Julio Cesar Tito Huaman el 28 Junio del 2017 y con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000087 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Katherine Rodriguez Cosio en fecha 14 de Febrero del 2017;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

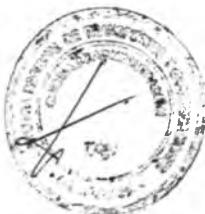


Resolución Gerencial Regional

Nº 017 -2018-GRA/GRTC

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 049-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Julio Cesar Tito Huaman	29606396	400-00127190	17000359 4	48.60	00051268102100002001 (Caja Arequipa)	803-003-110513143089-30
Katherine Rodriguez Cosio	40060493	200-00154177	17000087 1	85.05	215-27395416-0-33 (Bco. de Crédito del Perú)	00221512739541603321

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **31 ENE. 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. JOSÉ LEWIN GONZALEZ VILLENA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.C.000000
K.L.S.